



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/845
31 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 140 del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN
DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO
DE LA PAZ

Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General en que se proporciona información sobre el estado financiero del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz (A/51/778). Durante el examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General que proporcionaron información adicional.
2. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en virtud de su resolución 47/217, de 23 de diciembre de 1992, creó un Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, como mecanismo de aportación de recursos en efectivo que asegurara la respuesta rápida de la Organización a las necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz, y decidió que el nivel del Fondo fuera de 150 millones de dólares. Los fondos habrían de obtenerse mediante la transferencia de una suma inicial de 59 millones de dólares constituida por los saldos de las cuentas especiales del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) y del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG). Los saldos habrían de ser transferidos tan pronto como se cerraran las cuentas especiales de esas dos operaciones. Sin embargo, el grueso de los 150 millones se financiaría con las sumas retenidas en el Fondo General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/216 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987.
3. Como se indicó en el párrafo 3 del informe del Secretario General en relación con el estado financiero del Fondo de Reserva, al 31 de marzo de 1996

el Fondo tenía un saldo de 94,7 millones de dólares. El total de las sumas recibidas consistía en transferencias del GANUPT (47,0 millones de dólares), el UNIIMOG (17,3 millones de dólares) y el Fondo General (25,0 millones de dólares), ingresos por concepto de intereses (5,1 millones de dólares) y una contribución voluntaria (351.989 dólares). En esa fecha todavía se adeudaba al Fondo de Reserva la suma de 60,7 millones de dólares, consistente en fondos que debían transferirse del Fondo General de las Naciones Unidas (57,6 millones de dólares), el GANUPT (2,2 millones de dólares) y el UNIIMOG (903.071 dólares). El 18 de marzo de 1997 se comunicó a la Comisión Consultiva que el saldo en cuenta corriente del Fondo había aumentado a 99,7 millones de dólares como resultado del ingreso de una suma adicional de aproximadamente 4,87 millones de dólares por concepto de intereses.

4. Según se indicó en el párrafo 4 del informe del Secretario General, los préstamos concedidos a seis misiones de mantenimiento de la paz se han reembolsado íntegramente al Fondo de Reserva. En el anexo II A a dicho informe se proporcionan detalles al respecto.

5. La Comisión Consultiva señala que la Asamblea General aún debe considerar la cuestión de la imputación de los ingresos por concepto de intereses (véase la resolución 47/217 de la Asamblea General, párr. j) y A/50/976, párr. 12).

6. La Comisión Consultiva observa que, en el párrafo e) de su resolución 47/217, la Asamblea General decidió que la proporción inicial en que los Estados Miembros participasen en el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz se calculase sobre la base del prorrateo especial con arreglo a la resolución 45/247 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1990. La Comisión observa asimismo que, en el párrafo g) de la resolución 47/217, la Asamblea decidió que los Estados que ingresasen como Miembros de las Naciones Unidas después de la fecha de aprobación de la resolución 47/217 y que no tuvieran derecho a una parte del Fondo hiciesen aportaciones a él. Al respecto, la Comisión señala las observaciones que formuló en su informe anterior (A/50/976), en el que a) puso de relieve el carácter obligatorio de las cuotas de los nuevos Miembros destinadas a la financiación del Fondo de Reserva y b) declaró que las partes de los Miembros fundadores originarios debían en consecuencia volver a calcularse a medida que se acreditaran nuevas cuotas al Fondo de Reserva sobre la base del prorrateo establecido en la resolución 45/247 de la Asamblea.

7. La Comisión Consultiva señala que las sumas indicadas en el anexo III al informe del Secretario General (A/51/778) que constituían un crédito a favor de Checoslovaquia fueron divididas, por acuerdo de los dos Estados sucesores entre la República Checa y Eslovaquia; así pues, puede decirse que estos dos Estados tienen derecho a una parte del Fondo. La Comisión toma nota asimismo de la información que figura en el párrafo 9 del informe del Secretario General, en el que se indican los Estados Miembros respecto de los cuales la Asamblea General, en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992, fijó tasas de prorrateo, y el informe conexo de la Quinta Comisión (A/47/833).

8. En el párrafo 11 del informe del Secretario General se indican las medidas que deberá adoptar la Asamblea General. Con respecto al inciso b) del párrafo 11, la Comisión Consultiva estima que la intención de la Asamblea era que la resolución 47/217 se aplicase a todos los Estados Miembros.

En consecuencia, la Comisión recomienda que la Asamblea confirme su intención al respecto y decida que los cinco Estados Miembros que figuran en el párrafo 8 del informe del Secretario General deben hacer aportaciones al Fondo de conformidad con la escala de prorrateo para las operaciones de mantenimiento de la paz en vigor a la fecha de la primera cuota para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.
